



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

*Sección Primera - CARÁTULA*

*León, Guanajuato a 16 de febrero de 2023*

|      |   |  |
|------|---|--|
| I    | Nombre del proyecto Regulatorio                                 | REGlamento DE MEJORA REGULATORIA, COMPETITIVIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO   |
| II   | Fecha de vigencia<br>(aplica para reforma a reglamento vigente) | N/A  |
| III  | Autoridad o autoridades que la emiten                           | Honorable Ayuntamiento de León, Gto.   |
| IV   | Autoridad o autoridades que la aplican                          | I. El H. Ayuntamiento;<br>II. La Presidencia Municipal;<br>III. La Secretaría del Honorable Ayuntamiento;<br>IV. La Dirección, y;<br>V. Los Sujetos Obligados.(dependencias y entidades)   |
| V    | Objeto de la regulación   | Implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal; con la finalidad de fomentar la competitividad económica, adecuadas regulaciones; así como la aplicación de herramientas eficaces, que brinden transparencia al actuar municipal y coloquen a las personas como eje de la gestión gubernamental. |
| VI   | Tipo de ordenamiento y periodicidad de su actualización         | Reglamento<br>5 años   |
| VII  | Materias reguladas  | Administración pública   |
| VIII | Sectores regulados  | Público<br>Económico<br>Social   |
| IX   | Sujetos regulados   | Administración pública de León, Gto.   |



|   |                         | Consejo municipal de mejora regulatoria (ciudadanizado)  |
|---|-------------------------|--|
| X | Índice de la regulación | <p>Un <b>Título Primero de disposiciones generales</b>, dividido en <b>tres Capítulos</b>, uno <b>Primero</b> que detalla el <b>Objeto, Principios y Objetivos</b> de la mejora regulatoria; un <b>Segundo</b> de las <b>Autoridades y Sujetos Obligados</b>, en el cual se contienen dos <b>Secciones</b>, una <b>Primera</b> de las <b>Autoridades</b>, en donde se enlistan las mismas y se indican sus atribuciones y una <b>Segunda</b> referente a los <b>Sujetos Obligados</b>, detallando las obligaciones de los mismos. Y un <b>Tercer Capítulo</b>, denominado <b>del Consejo de Mejora Regulatoria</b>, donde se detalla el objeto, la conformación del mismo, las atribuciones de sus integrantes y las reglas de su operatividad, además del funcionamiento de las sesiones del consejo y de los grupos de trabajo, que coadyuvaran para lograr los fines del Consejo.</p> <p>Un <b>Título segundo del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria</b>, dividido en <b>nueve capítulos</b>, uno <b>Primero</b> del sistema, que plasma su integración, uno <b>segundo</b> del <b>Catálogo Municipal</b> que describe el mismo y lo divide en cinco <b>Secciones</b>, la <b>Primera</b> del <b>Registro Municipal de Regulaciones</b>, una <b>Segunda</b> del <b>Registro y Portal Municipal de Trámites y Servicios</b>, una <b>Tercera</b> del <b>Expediente de Trámites y Servicios</b>, una <b>Cuarta</b> del <b>Registro Municipal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias</b> y una <b>Quinta</b> de la <b>Protesta Ciudadana</b>. En cada una de las cinco secciones se detalla la herramienta en ella contenida y se plasman los alcances de las mismas. Un <b>Tercer capítulo de la Agenda Regulatoria</b>, que define la figura y los alcances de la misma, un <b>Cuarto Capítulo del Análisis de Impacto Regulatorio</b>, en el que se detalla la herramienta, sus alcances y su procedimiento. Un <b>Quinto Capítulo</b> referente a los <b>Programas Municipales de Mejora Regulatoria</b>, en el que se establece a los mismo como los programas en la materia que concentran las directrices del trienio en materia de mejora Regulatoria y los <b>Programas Operativos</b>, definidos éstos como los programas anuales que deberán ejecutar las dependencias y Entidades. Un <b>Capítulo Sexto</b> referente a la <b>Evaluación y Encuestas de Mejora Regulatoria</b> como mecanismos de medición de la satisfacción de usuarios. Un <b>Capítulo Séptimo</b> de los <b>Programas Específicos de Simplificación y Mejora</b></p> |



|    |  |   |
|----|--|---|
|    | <p>Regulatoria, dividido en cuatro Secciones, una <b>Primera del Sistema de Apertura Rápida de Empresas</b> por sus siglas SARE y que ya se opera en la Dirección General de Desarrollo Urbano, una <b>Segunda del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE</b> que es la certificación que se obtiene con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y que certifica la operación del SARE a partir de elementos de medición, una <b>Tercera del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas</b>, que igualmente es operado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y que mide y certifica la reducción de cargas administrativas y reducción de costos de obtención de los trámites y servicios públicos por parte de los usuarios y una <b>Cuarta de la Ventanilla de Construcción Simplificada</b> que regula la simplificación de la licencia de construcción . Un <b>Capítulo Octavo del Indicador del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</b> como organismo ciudadano que mide el desempeño de los sujetos obligados en mejora regulatoria integrando los resultados en un indicador nacional y un <b>Capítulo Noveno de las Unidades Internas de Mejora Regulatoria</b> como figura administrativa interna de cada Dependencia y entidad del Gobierno Municipal responsable de la operación y programas operativos de mejora regulatoria.</p> <p>Y por último, un <b>Título Tercero de la Participación Ciudadana y Responsabilidades Administrativas, Capítulo Primero de la Participación Ciudadana y Premios de Mejora Regulatoria</b> en el cual se plasman los espacios ciudadanos para intervenir en la mejora regulatoria y los detalles de cómo puede participar la ciudadanía en un certamen que pudiese otorgarle un incentivo económico por desarrollar un proyecto regulatorio. Y un <b>Capítulo Segundo</b> referente a las <b>Responsabilidades Administrativas y Medios de Defensa</b> en que pudiesen incurrir los servidores públicos que faltaren a la observancia del Reglamento y la obligación de la autoridad de mejora regulatoria de informar al Órgano Municipal de Control de las faltas que se percatare.</p> |   |
| XI | Trámites y servicios relacionados con la regulación  | 395 trámites y servicios operados por 32 dependencias y entidades que conforman la administración pública de León, Gto. |





**Sección Segunda.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, OBJETO DE LA REGULACIÓN Y MEJORA PRETENDIDA.**

**EXPLICACIÓN:** Definición del problema, objetivos generales y bondades de la regulación.

- I. Describir la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la Regulación propuesta, señalar las áreas de oportunidad que se pretenden atacar;
- II. Describir los objetivos generales de la Regulación propuesta, es decir, si su impacto tiene como consecuencia la reducción o eliminación de algún riesgo a la vida o a la salud de las personas; la protección del medio ambiente o de los recursos naturales; la búsqueda de mayores beneficios para las empresas, los consumidores y los ciudadanos en general; el cumplimiento de una obligación legal; el mejoramiento de la Administración Pública, entre otros;
- III. Señalar y comparar las alternativas *de política pública que, en su caso, se consideraron para resolver la problemática que fue evaluada*, incluyendo la opción de no emitir la Regulación. incluir explicación de la razón por la que la Propuesta Regulatoria, es preferible al resto de las alternativas;
- IV. Justificar las razones por las que la Regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática en cuestión;
- V. Resaltar las mejoras que se obtendrán con la implementación de la nueva regulación;
- VI. En su caso, Los trámites o servicios que la propuesta regulatoria pretende crear; desglosando los elementos informativos conforme se poseen los registros de trámites y servicios en el portal electrónico del municipio;
- VII. En su caso, Los trámites o servicios que la propuesta regulatoria pretende modificar indicando la simplificación propuesta.

**DESARROLLO**

I.- Ante la plena convicción que la administración municipal de León, Gto., correspondiente al periodo 2021 – 2024 ha plasmado en su programa de gobierno, la política pública de la mejora regulatoria se coloca como un pilar de la misma, al tenor de la cual las diversas acciones innovadoras que requiere nuestro municipio ameritan la evolución normativa que dé forma a las metas fijadas, por ello, se modificó el Reglamento interior de la administración pública en el cual la Unidad Administrativa Responsable de la Mejora Regulatoria dejó de formar parte de la entonces Dirección General de Economía para ahora ser parte de la Secretaría del Ayuntamiento, desde donde se habrán de enfrentar los retos planteados en materia de simplificación, digitalización y en general evolución en la prestación de los casi 400 procedimientos que operan las instituciones públicas que conformamos el gobierno municipal de León, Gto.

Con las modificaciones estructurales y reglamentarias, dirigimos nuestro objetivo hacia la plena implementación de una Política pública transversal que otorgue a la Mejora Regulatoria solidez y observancia plena, partiendo del paradigma en donde la mejora regulatoria se impulsó en sus orígenes como una medida de política pública encaminada al crecimiento económico y no habiendo perdido esa convicción, también se debe dar paso a un nuevo paradigma en todo, tal herramienta ya ha permeado a todos los ámbitos de la vida pública de nuestro municipio, de tal manera que al día de hoy es sometido al escrutinio de la simplificación administrativa como herramienta de la mejora regulatoria, todo acto que tiene efectos hacia la ciudadanía e incluso, múltiples procesos netamente internos de la administración pública, ya pasan el día de hoy el tamiz de la mejora regulatoria para lograr su implementación y obligada evolución, todo ello encaminado hacia la plenitud del servicio público en sus ámbitos social y administrativo.

II.- los objetivos de la regulación propuesta son: La implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal; con la finalidad de fomentar la competitividad económica, adecuadas regulaciones; así como la aplicación de herramientas eficaces, que brinden transparencia al actuar municipal y coloquen a las personas como eje de la gestión gubernamental;

III y IV.- No se crea una nueva regulación, solo se pretende sustituir la actual por una que le supere en contenido, alcances, eficacia y cobertura normativa;

V.- Difundir, Estandarizar y consolidar la mejora regulatoria en el municipio de León, Gto., sentando las bases normativas para su evolución;

VI y VII.- La finalidad de la propuesta Reglamentaria no lo es generar o modificar tramites o servicios sino regular la política pública de la Mejora Regulatoria para sentar las bases de la simplificación administrativa.



**Sección Tercera.- ANÁLISIS JURÍDICO**

**EXPLICACIÓN: IMPACTO**

- I. Indicar en orden jerárquico, el fundamento legal que sustenta la creación, reforma y aplicación de la regulación;
- II. Indicar los reglamentos que se reforman o se abrogan con la nueva regulación;
- III. Justificación de que la regulación propuesta contiene igual o menor número de requisitos, o justificación de su incremento;
- IV. Indicar si realizó estudios comparativos con otras regulaciones.

**DESARROLLO**

- I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Mejora Regulatoria y Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato;
- II.- Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de León, Guanajuato;
- III.- La finalidad del Reglamento no lo es generar o modificar trámites o servicios sino regular la política pública de la Mejora Regulatoria para sentar las bases de la simplificación administrativa;
- IV.- Se revisó el reglamento que se pretende abrogar, el reglamento de la materia del municipio de San Miguel de Allende, Gto., el Reglamento de Mejora Regulatoria de Mérida, Yucatán y formato de Reglamento tipo proporcionado por la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado.

**Sección Cuarta.- ANÁLISIS ADMINISTRATIVO**

**EXPLICACIÓN: IMPACTO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- I. Señalar si con la aprobación de la regulación la estructura organizacional se vería afectada en reducción o el incremento de nuevos puestos de trabajo, y de ser así cuantificar;
- II. La nueva regulación tiene algún impacto en el presupuesto público del municipio (recursos financieros), de ser así indicar cuál sería y como se solventaría;
- III. Mencionar si será necesario incrementar el consumo de recursos materiales y técnicos y de ser así cuantificar;
- IV. Señalar si se requerirá de algún sistema tecnológico para el cumplimiento de la regulación y de ser así cuantificar;
- V. Citar los beneficios esperados, así como establecer la relación costo – beneficio respecto de las variables señaladas en las fracciones anteriores.

**DESARROLLO**

- I.- No se crea ni se modifica ninguna estructura administrativa;
- II.- no se genera ninguna afectación presupuestal, todas las materias mencionadas en la propuesta regulatoria, al día de hoy ya son parte del gasto corriente del municipio;
- III.- no se visualiza la necesidad de incrementar consumo de recursos materiales y/o técnicos;
- IV.- Si se requiere de sistema tecnológico para los correctos alcances de la propuesta regulatoria, pero ambos ya existen en el gobierno municipal, tal es el caso de la plataforma electrónica denominada experta de proveedor externo como la plataforma "sin filas" desarrollada por la unidad de tecnologías de la Información;
- V.- La actual propuesta normativa sustituye a una de menor envergadura, la convicción es que al ser la mejora regulatoria una institución de mejora continua, las bases de la misma deben ser amplias y claras, para así partir de un soporte jurídico con raíces profundas que permitan un entramado administrativo fuerte, frondoso y sólido. Logrando entonces un Reglamento que cubre los diversos ámbitos de la política pública de la mejora regulatoria.

La amplitud del presente esfuerzo reglamentario se otorga desde la propia denominación del mismo, así pues, el Reglamento de Mejora Regulatoria, será sustituido por el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa. Denominación que se justifica con el claro entendimiento de la palabra competitividad, misma que no solo tiene una connotación económica sino también se traslada al ámbito de la administración pública la cual debe estar dotada de las competencias necesarias para atender las demandas de la sociedad y que decir de la simplificación, que si bien por Ley se define como una herramienta de la Mejora Regulatoria, también es cierto que la simpleza de todo acto público siempre es



agradecida por todos aquellos que frecuente o esporádicamente acceden a trámites y servicios operados por las autoridades municipales.

**Sección Quinta.- ANÁLISIS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO-EMPRESARIAL**

**EXPLICACIÓN: IMPACTO PARA EL(LOS) USUARIO(S).**

- I. Indicar si desde la óptica de la autoridad se tiene identificado a los grupos o sectores de la sociedad en que incidiría la nueva regulación;
- II. Indicar si derivado del proyecto normativo se generan nuevos costos monetarios o se incrementan existentes, que deban ser cubiertos por el usuario;
- III. Indicar si con la entrada en vigor de la regulación se crea algún trámite o servicio que deba cumplir el ciudadano, tanto en el ámbito social como empresarial;
- IV. Citar los beneficios esperados respecto de las variables señaladas en las fracciones anteriores.

**DESARROLLO**

- I. La regulación impacta en todos los sectores sociales y económicos del Municipio, ello al tener alcance, la propuesta regulatoria en la totalidad de trámites y servicios que opera la administración pública municipal;
- II. No se generan o incrementan cargas económicas a los usuarios toda vez que no es el objeto de la propuesta reglamentaria;
- III. No se crea algún trámite o servicios que deba cumplir el ciudadano en ninguno de sus ámbitos;
- IV. Simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, evolución de la administración pública, todos ellos encaminados a reducir la carga económica al usuario demandante de trámites y servicios.

**Sección Sexta.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

**EXPLICACIÓN: MEDICIÓN DE RESULTADOS**

- I. Identificar y describir los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para la evaluación del logro de los objetivos de la Regulación.

**DESARROLLO**

- I.- Certificaciones otorgadas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (PROSARE, SIMPLIFICA Y VECS);
- II.- Encuestas aplicadas a usuarios;
- III.- Acceso digital a trámites y servicios;
- IV.- Resultado de indicador nacional del observatorio nacional de mejora regulatoria;
- V.- Micrositio de mejora regulatoria en el portal municipal.

**CONSULTA PÚBLICA**

**EXPLICACIÓN:** Todo proyecto de cuerpo normativo o reforma se someterá a consulta con la ciudadanía en un espacio de fácil acceso y durante un tiempo de 20 días Hábiles establecido por la Dirección en atención a la naturaleza del anteproyecto.

- I. Indicar si se consultó a los grupos o sectores de la sociedad en que incida la nueva regulación para la elaboración de la misma, en su caso citar que personas o grupos de interés se consultaron;
- II. Si se cuenta con Consejo de Mejora Regulatoria, indicar el resultado de las aportaciones emanadas del mismo; y
- III. Indicar cuales fueron las propuestas ciudadanas que se incluyeron en el proyecto como resultado de la consulta.

**DESARROLLO**

El Proyecto normativo se sometió a consulta del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria. El cual está integrado con la representación de diferentes sectores sociales como son:

- CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA
- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS



- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
- CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LEÓN
- COLEGIO DE NOTARIOS DE LEÓN, GUANAJUATO

En fecha 14 de enero de 2022, Se canalizó por correo electrónico a la totalidad de los consejeros ciudadanos, invitados permanentes y especiales para que externaran sus comentarios habiéndose obtenido:

1.- En fecha 15 de febrero de 2022 La Titular de la Dirección General de Medio Ambiente, Dra. Susana Mendoza Morales en su carácter de invitada permanente al Consejo municipal de Mejora Regulatoria envió documento adjunto a correo electrónico en donde realizó manifestaciones sobre la estructura del reglamento y en las hojas 3 y 4 del mismo se plasman manifestaciones en cuanto a la posibilidad de eliminar del proyecto la figura de la ventanilla de construcción simplificada VEC'S. al respecto se le generó respuesta mediante correo electrónico en la cual se le comentaron los avances de la figura, la cual, al 15 de febrero de 2022, ya se tienen más de 24 meses trabajando en su desarrollo de manera conjunta con las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano, Movilidad y Medio Ambiente, contando al día de hoy con acuerdos importantes en cuanto a la normatividad y procesos administrativos

2.- En fecha 15 de febrero de 2022, El Presidente del Consejo de Mejora regulatoria, Francisco Schwichtenberg Aguado, Realizó propuesta respecto a incluir en el Artículo 134 además de ciudadanos y servidores públicos a organizaciones civiles o representantes de cámaras u asociaciones, por lo cual se ajustó la redacción del artículo 134 con esa aportación.

3.- En fecha 15 de febrero de 2022 La Titular de la Tesorería Municipal Graciela Rodríguez Flores en su carácter de invitada permanente al Consejo municipal de Mejora Regulatoria, emitió consideraciones respecto a la denominación correcta de la Unidad Administrativa en materia de tecnologías de la Información, con lo cual, a partir de ello se ajustó el contenido de los artículos 11, 13, 27, 49, 57 y 117

Se sugirió eliminar desglose del catálogo municipal por reiteración en artículo posterior, por lo cual se ajustó el contenido del artículo 43.

Se sugirió agregar la palabra REMURE al encabezado de un artículo, modificándose así el contenido del artículo 44.

Se propuso adicionar párrafo a un artículo, por lo cual se modificó el artículo 53.

Se propuso sustituir la frase Análisis de Impacto Regulatorio por AIR para congruencia con el resto del documento, por lo cual se modificaron los artículos 80 y 81.

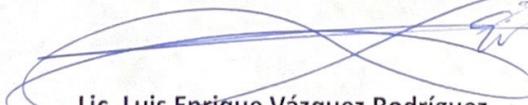
Se observó que el artículo 117 tenía error en la secuencia de sus fracciones, por lo cual se corrigió.

4.- En fecha 15 de febrero de 2022 la Consejera ciudadana Susana Plazola García efectuó comentarios y externo dudas sobre diferentes espacios del Reglamento. Derivado de sus comentarios se modificó el contenido del artículo 32.

**A T E N T A M E N T E**

**"EL TRABAJO TODO LO VENCE"**

**"León, Guanajuato, Capital Americana del Deporte 2023"**

  
**Lic. Luis Enrique Vázquez Rodríguez**  
Director de Mejora Regulatoria  
Municipio de León, Guanajuato.



**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**LEÓN, GTO.**